



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE PREPARACIÓN, EGRESO Y SEGUIMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES (SIPESAJ) EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR)

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA INTEGRAL DE PREPARACIÓN, EGRESO Y SEGUIMIENTO PARA ADOLESCENTES Y JOVENES (SIPESAJ) EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL (CAR)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear un Sistema Integral de Preparación, Egreso y Seguimiento para Adolescentes y Jóvenes (SIPESAJ) en los Centros de Acogida Residencial (CAR), con el propósito de asegurar su desarrollo integral, la transición hacia la vida independiente y la inclusión social plena.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad promover que adolescentes y jóvenes egresados del sistema de protección adquieran habilidades para la vida autónoma, accedan a oportunidades educativas, laborales y sociales, y puedan ejercer plenamente sus derechos, fomentando su bienestar a largo plazo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a:

- 3.1 Adolescentes entre los doce (12) y los dieciocho (18) años albergados en Centros de Atención Residencial (CAR) o en medidas de acogimiento familiar.
- 3.2 Jóvenes entre los dieciocho (18) y los veinticuatro (24) años que hayan egresado del sistema de protección, bajo el marco del SIPESAJ.
- 3.3 Personas con discapacidad o condiciones de salud que impidan su autonomía plena, hasta los veintisiete (27) años, conforme a lo establecido en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y otras disposiciones pertinentes.

Artículo 4. Principios rectores

El SIPESAJ se regirá por los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño y adolescente: Priorización de sus derechos en todas las decisiones.
- b) A la vida e integridad.
- c) Derecho al buen trato.
- d) Igualdad y no discriminación.
- e) Acompañamiento integral en la planificación de su proyecto de vida.

Artículo 5. Sistema Integral de Preparación, Egreso y Seguimiento (SIPES)

El SIPES, que estará compuesto por las siguientes etapas:

- 5.1 Preparación para el egreso: Desde los doce (12) años, se implementa programas de desarrollo de habilidades personales, sociales y laborales, incluyendo educación financiera, resolución de conflictos y cuidado de la salud mental.
- 5.2 Egreso: A partir de los dieciséis (16) años, la planificación de su proyecto de vida, que incluirá metas educativas, laborales y sociales.
- 5.3 Seguimiento tras el egreso, los beneficiarios pueden acceder a servicios de acompañamiento integral hasta los veinticuatro (24) años.

Artículo 6. Registro Nacional de Egresados y Beneficiarios (RENAB)

Se establece el Registro Nacional de Egresados y Beneficiarios (RENAB), administrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), con el propósito de:

- a) Monitorear el estado de los beneficiarios.
- b) Coordinar la oferta de programas sociales, educativos y laborales existentes.
- c) Garantizar la confidencialidad de los datos personales.

Artículo 7. Estrategia de Coordinación Intersectorial

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de la Producción, coordinan la utilización de programas ya existentes para:

- a) Brindar acceso a becas educativas.
- b) Facilitar prácticas preprofesionales y empleos.
- c) Promover alianzas con el sector privado para fomentar la empleabilidad.

Artículo 8. Acceso a viviendas y servicios esenciales

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; elaboran estrategias multisectoriales con Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los que resulten necesarios para la utilización de inmuebles para el acceso a viviendas temporales a los beneficiados. Asimismo, se facilitará la inclusión en programas de salud, transporte y alimentación.

Artículo 9. Participación Comunitaria y Redes de Apoyo

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social promueve la participación de la comunidad y organizaciones civiles en la creación de redes de apoyo para la reintegración social y el bienestar de los adolescentes y jóvenes de los CAR.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Financiamiento

La implementación de la presente ley se realizará con los recursos asignados en el presupuesto institucional de los sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Segunda. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), reglamenta la presente ley en un plazo de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, enero de 2025



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 10:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 19:07:53-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 19:08:04-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 18:02:56-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 18:33:47-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 18:47:18-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 10:51:30-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 11:25:26-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9867/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. MUJER Y FAMILIA.



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

La presente propuesta legislativa está diseñada para atender las necesidades específicas de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en etapa de egreso de los Centros de Acogida Residencial (CAR). Actualmente, al alcanzar la mayoría de edad, estos jóvenes deben abandonar los CAR y comenzar una nueva etapa de sus vidas, frecuentemente sin ningún tipo de acompañamiento estatal ni la preparación necesaria para afrontar los desafíos de la vida autónoma. Esta situación los expone a serias dificultades, como el riesgo de marginación social, la falta de oportunidades educativas y laborales, y la incapacidad de integrarse plenamente en la sociedad.

Los adolescentes y jóvenes egresados de los CAR enfrentan una transición crítica, donde la falta de apoyo puede derivar en exclusión social, desempleo y vulnerabilidad económica. Esta problemática no solo afecta a los jóvenes, sino que también representa un desafío para el desarrollo social y económico del país, ya que una juventud desprotegida limita el potencial de crecimiento de la nación. Por lo tanto, es imperativo que el Estado asuma su responsabilidad de garantizar un acompañamiento integral que permita a estos jóvenes desarrollar su potencial, integrarse productivamente en la sociedad y ejercer plenamente sus derechos fundamentales.

La propuesta tiene como objetivo principal la creación de un Sistema Integral de Preparación, Egreso y Seguimiento para Adolescentes y Jóvenes (SIPESAJ), enfocado en brindar herramientas prácticas y efectivas que permitan una transición exitosa hacia la vida autónoma. Este sistema incluye programas de formación técnico-profesional o universitaria, acceso a oportunidades laborales, y apoyo en áreas esenciales como vivienda, salud y desarrollo personal.

El SIPESAJ busca abordar las brechas actuales en la protección y el acompañamiento de adolescentes y jóvenes egresados de los CAR, asegurando que cuenten con las habilidades necesarias para integrarse de manera independiente y productiva a la sociedad. Esto no solo beneficia directamente a los jóvenes, sino que también contribuye al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo económico del país.

La propuesta se fundamenta en principios y derechos consagrados en la Constitución Política del Perú, así como en los tratados internacionales ratificados por el país. El artículo 1 de la Constitución reconoce a la persona humana como fin supremo de la sociedad y el Estado, mientras que el artículo 2 garantiza el derecho a la igualdad, la no discriminación y el desarrollo integral de todos los ciudadanos, incluidos adolescentes y jóvenes vulnerables.

Asimismo, la propuesta está alineada con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que en su artículo 3 prioriza el interés superior del niño en todas las decisiones que lo afecten, y en su artículo 20, reconoce el derecho de los niños y adolescentes privados de su medio familiar a recibir protección y asistencia especial del Estado. De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece en su artículo 6 la obligación de los Estados de garantizar el derecho al trabajo y, en su Artículo 11, el derecho a un nivel de vida adecuado.

El Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337), en su artículo 248, establece que es obligación del Estado garantizar medidas de protección y programas específicos para adolescentes en situación de desprotección. Además, el Decreto Legislativo 1297, destinado a la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, amplía la cobertura a jóvenes con discapacidad hasta los 27 años, en cumplimiento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

La propuesta contempla la implementación del SIPESAJ a través de una estrategia de coordinación intersectorial, donde participarán el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministerio de la Producción. Este enfoque garantizará el acceso prioritario a programas ya existentes, tales como becas educativas, prácticas preprofesionales, empleos protegidos y viviendas temporales o sociales.

Además, la ley establece la creación del Registro Nacional de Egresados y Beneficiarios (RENAB), administrado por el MIMP, para monitorear el estado de los beneficiarios, coordinar la oferta de programas sociales y laborales, y evaluar el impacto de las políticas públicas dirigidas a esta población. El RENAB garantizará también la confidencialidad y protección de los datos personales de los jóvenes.

La implementación del SIPESAJ se realizará con los recursos asignados a los sectores involucrados en el presupuesto institucional, sin generar demanda adicional al Tesoro Público, asegurando así la viabilidad financiera de la propuesta.

Por consiguiente, la presente propuesta es una respuesta integral y necesaria para abordar la desprotección que enfrentan los adolescentes y jóvenes al egresar de los CAR. Al garantizar un sistema de preparación, egreso y seguimiento, el SIPESAJ no solo asegura una transición exitosa hacia la vida autónoma, sino que también fortalece el compromiso del Estado con los derechos fundamentales de esta población vulnerable. Con ello, se sientan las

bases para una juventud empoderada, autónoma y productiva, en beneficio de la sociedad en su conjunto.

.....

El egreso de adolescentes de los Centros de Acogida Residencial (CAR), especialmente aquellos sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, representa un evento lleno de dificultad y ansiedad. Abandonar el centro que los acogió, muchas veces desde su infancia, puede ser percibido como un acto de abandono. Además, la falta de igualdad de oportunidades incrementa su temor a ser rechazados por la sociedad, lo que afecta negativamente su bienestar emocional y psicológico, particularmente cuando esta transición ocurre sin el acompañamiento adecuado del Estado ni el apoyo de sus familias.

Los jóvenes que, al cumplir la mayoría de edad, deben salir de estos centros enfrentan numerosos desafíos. Abandonar el espacio seguro que conocían y tener que enfrentar una vida independiente por sí mismos los expone a un riesgo significativo de inseguridad emocional y psicológica. Esta situación, en muchos casos, los coloca en riesgo de marginación social y dificulta su reinserción, tanto en la sociedad como en el ámbito laboral. Las barreras sociales, culturales y económicas que encuentran agravan esta problemática y perpetúan su vulnerabilidad.

Actualmente, no existe una política pública clara, programa ni proyecto que asegure un soporte continuo para los adolescentes y jóvenes que egresan de estos centros residenciales estatales. Esto resulta preocupante, considerando la cantidad de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estos albergues o que han cumplido la edad para ser adoptados sin encontrar una solución definitiva a su situación.

De acuerdo con datos proporcionados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), hasta diciembre de 2023 se registraron un total de 242 Centros de Acogida Residencial (CAR) a nivel nacional, de los cuales 88 son públicos y 154 privados. Estos centros brindan acogida a 5,082 niñas, niños y adolescentes, de los cuales aproximadamente 2,400 se encuentran en 120 CAR que aún no han obtenido su acreditación, lo que evidencia la situación de desprotección familiar en la que viven.

Las estadísticas reflejan la magnitud de la población infantil y adolescente acogida en los CAR a nivel nacional, lo que subraya la urgente necesidad de implementar políticas públicas integrales que aborden el acompañamiento y sostenimiento de estos jóvenes durante y después de su egreso. Sin un enfoque adecuado, esta transición continuará siendo una etapa crítica que pone en riesgo su bienestar y su integración en la sociedad.

A continuación, se expone una estadística respecto a la población atendida a nivel nacional, comprendida al bimestre 2024.

POBLACIÓN ATENDIDA A NIVEL NACIONAL, SETIEMBRE 2024

DEPARTAMENTO	CAR NNA	CAR-ESPEC. NNA	CAR URG. NNA	SEC	CEDIF NNA	AAEE (i)	Inabif en Acción (ii)	CEDIF para PAM (iii)	Total general
AMAZONAS					235	2,720		40	2,995
ANCASH	54			138	189	3,738		31	4,150
APURÍMAC				232		1,912			2,144
AREQUIPA	63		33	364		1,435			1,895
AYACUCHO	18	11		248	227	3,178		80	3,762
CAJAMARCA				309	215	7,597			8,121
CALLAO	71		39			2,197			2,307
CUSCO	67	12		156		5,229			5,464
HUANCAVELICA				200	118	2,365		23	2,706
HUÁNUCO	55			249		3,548			3,852
ICA	76			131	109	1,450		45	1,811
JUNÍN	33	21		280	80	3,166		24	3,604
LA LIBERTAD	69			338		4,682			5,089
LAMBAYEQUE	84			154		3,316			3,554
LIMA	271	114		1,240	2,564	14,653	76	588	19,506
LORETO	47	44		75	281	3,779		63	4,289
MADRE DE DIOS	52	2			46	403			503
MOQUEGUA	30			175		235			440
PASCO				300		813			1,113
PIURA				203		9,219			9,422
PUNO	102	11		289	183	6,081		31	6,697
SAN MARTÍN						4,842			4,842
TACNA	26			142	384	676		74	1,302
TUMBES	23		21	237		783			1,064
UCAYALI	43		18	119		2,026			2,206
Total general	1,184	215	111	5,579	4,631	90,043	76	999	102,838

(i) La cantidad de usuarios/as de la asistencia Económica corresponde al Bimestre IV-2024, en tanto se publique el siguiente padrón.

(ii) Inabif en Acción cuenta con Sede Central en Lima; sin embargo, la intervención es a nivel Nacional, según requerimiento/ solicitud.

(iii) convenio de cooperación interinstitucional en el MIMP con la intervención del programa nacional de servicios Especializados para personas Adultas Mayores "GRATITUD" y el INABIF.

Fuentes: Reporte Nominal Estandarizado (RENE), septiembre 2024

Asistencia Económica Padrón 2024

Reporte Inabif en Acción, septiembre 2024

Matriz SIEF, septiembre 2024

Elaboración: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modificación-UPPM ¹

CENTROS DE ATENCIÓN Y/O SERVICIOS QUE SE BRINDARON SEGÚN ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, SETIEMBRE 2024

ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	CENTROS / SERVICIOS	Nº DE CENTROS DE ATENCIÓN Y/O SERVICIOS	LIMA Y CALLAO	PROVINCIAS	USUARIOS
Servicio de Atención Integral, Oportuna y Pertinente para las NNA en Desprotección Familiar o Riesgo	CAR Básico de Niñas, Niños y Adolescentes	36	7	29	1,184
	CAR Especializado en Experiencia de Vida en Calle	1	1	0	38
	CAR Especializado de Adolescentes Gestantes y Madres	5	2	3	104
	CAR Especializado Víctimas de Trata y Explotación Sexual	6	2	4	73
	CAR de Urgencias	6	2	4	111
	Asistencia Económica por Orfandad (ley N° 31405) (ii)	24	2	196	90,043
Servicio de Desarrollo de Competencias para el Auto Cuidado e Integración Social de Calidad para las NNA	Servicio de Educadores de Calle (i)	148	30	118	5,579
	CEDIF para NNA	24	12	12	4,631
Servicio de Atención Integral, Oportuna y Pertinente para las PAM	CEDIF para PAM (iii)	22	12	10	999
Programa de Fortalecimiento de las Funciones Familiares pertinente para las Familias en Riesgo o Vulnerabilidad	Inabif en Acción (iv)	1	1	0	76
TOTAL GENERAL USUARIOS					102,838
ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	CENTROS / SERVICIOS	Nº DE CENTROS DE ATENCIÓN Y/O SERVICIOS	LIMA Y CALLAO	PROVINCIAS	FAMILIAS (v)
Programa de Fortalecimiento de Competencias Parentales Integral para Padres y Cuidadores de NNA	Estrategia de Fortalecimiento Familiar – ACERCÁNDONOS	9	2	0	1,228
Programa de fortalecimiento de las funciones familiares pertinente para las familias en riesgo o vulnerabilidad	Servicio Integral Especializado para la Prevención de la Violencia en las Familias – SIEF (vi)	6	2	4	2,821
TOTAL GENERAL FAMILIAS					4,049

- (i) Zona de intervención.
(ii) La cantidad de usuarios/as de la Asistencia Económica correspondiente al Bienestar IV-2024, en tanto se publique el siguiente padrón.
(iii) Convenio de corporación interinstitucional entre el MIMP con la intervención del Programa Nacional de Servicios Especializados para la persona Adulta Mayores – "GRATITUD" y el INABIF.
(iv) Inabif en Acción cuenta con sede central en Lima sin embargo la intervención es a nivel nacional según requerimiento/solicitud.
(v) La información en lo que corresponde a familia es respecto a los representantes de cada familia.
(vi) El servicio se viene implementando en Lima (Norte, Lima Sur, Lima este, Lima centro) Callao Ayacucho, La Libertad, Loreto y Madre de Dios.
Fuente: Reporte Nominal Estandarizado (RENE), septiembre 2024
Asistencia Económica Padrón 2024
Reporte inabif en acción, septiembre 2024
Matriz SIEF, septiembre 2024

Elaboración: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM²

PROTECCIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

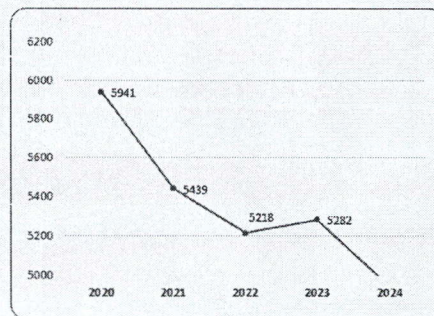
Centros de acogida residencial

Institución que administra el CAR	Total general	CAR con acreditación y/o	CAR sin acreditación
Públicos	90	57	33
CONADIS	4	4	
Gobierno Regional	26	8	18
INABIF	54	42	12
Municipalidad	6	3	3
Privados	150	90	60
Privado	133	80	53
Sociedad de Beneficencia	17	10	7
Total general	240	147	93

% DE CAR ACREDITADOS: 61%

- ✓ 4934 NNA en todos los CAR a nivel nacional.
- ✓ 1,477 NNA en 54 CAR de INABIF y 04 CAR de CONADIS.
- ✓ Tiempo promedio de permanencia en CAR: 2 años.

Niñas, niños y adolescentes en CAR



Tendencia de desinstitucionalización, decreciendo alrededor de 5.29% por año (Ago. 2024 NNA).

Centros de acogida residencial en general 240 de los cuales 61% se CAR se encuentra acreditado. Asimismo, se tiene 4934 NNA en todos los CAR a nivel nacional y 1,477 NNA en 54 CAR de INABIF y 04 CAR de CONADIS³

II.- PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente ley tiene como objeto crear un Sistema Integral de Preparación, Egreso y Seguimiento para Adolescentes y Jóvenes (SIPESAJ) en los Centros de Acogida Residencial (CAR), con el propósito de garantizar el desarrollo de habilidades sociales, personales y laborales que permitan una transición exitosa hacia la vida autónoma, asegurando su inclusión social plena y el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales. Este sistema busca que el Estado proporcione recursos, capacidades y un acompañamiento integral a adolescentes y jóvenes egresados del sistema de protección, facilitando su acceso a oportunidades educativas, laborales, sociales y de vivienda digna, promoviendo su autonomía y bienestar a largo plazo.

Para alcanzar este objetivo, el proceso de preparación debe iniciarse desde los doce (12) años, a través de programas que desarrollen habilidades personales, sociales y laborales, incluyendo educación financiera, resolución de conflictos y cuidado de la salud mental. A partir de los dieciséis (16) años, se implementará un plan de vida personalizado que contemple metas educativas, laborales y sociales adaptadas a las necesidades de cada beneficiario. Al momento del egreso, los jóvenes tendrán acceso a un servicio de acompañamiento integral hasta los veinticuatro (24) años, que incluirá orientación vocacional, apoyo psicológico y acceso prioritario a programas de vivienda y empleo digno.

Además, las personas con discapacidad o condiciones de salud que limiten su autonomía plena contarán con un acompañamiento extendido hasta los veintisiete (27) años, conforme a lo establecido en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y otras disposiciones pertinentes.

Para garantizar el seguimiento y efectividad del sistema, se dispone la creación del Registro Nacional de Egresados y Beneficiarios (RENAB), a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Este registro permitirá al Estado monitorear a los adolescentes y jóvenes egresados, coordinar la oferta de programas sociales, educativos y laborales, evaluar el impacto de las políticas públicas dirigidas a esta población, y garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de los beneficiarios.

El éxito del SIPESAJ dependerá de una sólida coordinación multisectorial entre el MIMP, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de

³ Presentación de la ministra de la mujer, Ángela Teresa Hernández Cajo, en la sesión extraordinaria de la Comisión Mujer y Familia del 10.12.2024.

Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministerio de la Producción. Estas instituciones deberán garantizar acceso prioritario a becas educativas para capacitación técnica y universitaria, facilitar prácticas preprofesionales y empleos protegidos, y promover alianzas con el sector privado para fomentar la empleabilidad de los jóvenes. Asimismo, se articulará el acceso a viviendas temporales o sociales, y se promoverá la inclusión en programas de salud, transporte y apoyo alimentario.

Adicionalmente, se fomentará la creación de redes de egresados y alianzas comunitarias, junto con campañas de sensibilización pública, para fortalecer el apoyo mutuo y la reintegración social de los beneficiarios.

Por tanto, esta ley es jurídicamente viable y responde a una necesidad apremiante de establecer políticas públicas que garanticen la inclusión y el desarrollo integral de los adolescentes y jóvenes egresados de los CAR. Con ello, se busca proteger a quienes no cuentan con cuidados parentales o están en riesgo de perderlos, asegurando su bienestar, desarrollo integral, y una transición exitosa hacia la vida adulta, con pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y acceso a una vida autónoma digna.

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa no genera conflictos con la normativa vigente ni transgrede ninguna disposición del sistema jurídico peruano. Por el contrario, se encuentra alineada con el marco legal existente y se enfoca exclusivamente en garantizar la protección y el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes en proceso de egreso o egresados de los Centros de Acogida Residencial (CAR).

La propuesta se fundamenta en los principios constitucionales y en las obligaciones internacionales asumidas por el Perú. En el marco de la Constitución Política, el *Artículo 1 reconoce a la persona humana como el fin supremo de la sociedad y el Estado*, y el *Artículo 2 garantiza la igualdad, la no discriminación y el desarrollo integral de todos los ciudadanos, incluidos adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad*.

Además, la iniciativa cumple con los estándares establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por el Perú, que prioriza el interés superior del niño en todas las decisiones que los afecten. Asimismo, la CDN reconoce el derecho de los niños y adolescentes privados de su medio familiar a recibir protección y asistencia especial del Estado. En el ámbito de los derechos económicos y sociales, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece la obligación de los Estados de garantizar el derecho al trabajo y, el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo vivienda y alimentación digna.

El interés superior del niño, consagrado en la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, obliga al Estado a establecer políticas públicas que aseguren el bienestar y el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad. La propuesta legislativa refuerza este principio al ofrecer un sistema integral que facilite la transición hacia una vida autónoma y la inclusión social plena de este grupo poblacional.

La creación del Sistema Integral de Preparación, Egreso y Seguimiento para Adolescentes y Jóvenes (SIPEAJ) responde directamente a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, que exhorta a los Estados a implementar medidas de acompañamiento para adolescentes que egresan de sistemas de protección. Esto refuerza el compromiso del Perú con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección de la infancia.

Consecuentemente, la propuesta legislativa no solo se encuentra en armonía con la legislación nacional e internacional vigente, sino que también fortalece el marco normativo de protección a adolescentes y jóvenes vulnerables, asegurando su transición hacia una vida autónoma, inclusiva y digna.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio de la propuesta para el Sistema Integral de Preparación, Egreso y Seguimiento para Adolescentes y Jóvenes (SIPEAJ) en los Centros de Acogida Residencial (CAR) se enfoca en garantizar su viabilidad jurídica, asegurando que no tenga incidencia en el gasto público mediante el uso eficiente de los recursos existentes.

En cuanto a los beneficios, el sistema fomenta el desarrollo integral y la autonomía de los adolescentes y jóvenes al proporcionarles herramientas prácticas, como habilidades sociales, laborales y de gestión financiera. Esto les permite enfrentar con éxito la transición hacia la vida independiente, promoviendo su inclusión social y económica, y reduciendo riesgos de exclusión, pobreza y marginalidad. Además, el SIPEAJ facilita el acceso a oportunidades educativas, laborales y de vivienda mediante la optimización de programas ya existentes, sin necesidad de generar nuevas estructuras o recursos adicionales.

El Registro Nacional de Egresados y Beneficiarios (RENAB), administrado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, permite realizar un seguimiento continuo de los jóvenes, asegurando la adaptación de políticas y programas según sus necesidades. Este seguimiento se lleva a cabo aprovechando plataformas y sistemas ya disponibles, evitando generar nuevos costos. Asimismo, se promueve la participación comunitaria y de organizaciones civiles,



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

fortaleciendo redes de apoyo y reduciendo la carga sobre las instituciones públicas.

El SIPESAJ garantiza un costo neutral mediante la reorientación de presupuestos asignados a los sectores involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Esto asegura que la implementación del sistema sea sostenible desde el punto de vista jurídico y financiero.

La relación costo-beneficio del SIPESAJ es alta, ya que aborda problemas estructurales que enfrentan adolescentes y jóvenes al egresar del sistema de protección, mejorando su calidad de vida y asegurando su integración social y económica. Los costos administrativos asociados son moderados, ya que se limitan a ajustes en la implementación de programas existentes. Este enfoque asegura un impacto sostenible y positivo, sin comprometer las finanzas públicas, consolidando al SIPESAJ como una propuesta jurídicamente viable y socialmente efectiva.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra alineado con el Acuerdo Nacional, específicamente con el objetivo II. Equidad y Justicia Social 16.- Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.